



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1794-**

**DALCAHUE, 12 de octubre de 2018.-**

**VISTOS:** El Decreto alcaldicio Nº 2045, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 12 de octubre 2018 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.10.2018 al 30.06.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta Nº2140526

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

~~CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE~~

~~JOAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE~~

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✔ Siaper
- ✔ Secretaría Municipal
- ✔ Transparencia
- ✔ Oficina de Partes
- ✔ Interesado
- ✔ JSHS/CIVG/MAAB/RASG/pyoa



## CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 12 de octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, cédula de identidad N° con domicilio en teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, de acuerdo al Programa autoconsumo 2018, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Conducir y aplicar fichas diagnosticas a las familias beneficiarias, especialmente en terreno.
- Formulación de plan de trabajo de las familias beneficiarias.
- Visitas en terreno para apoyar a las familias en la implementación de tecnologías y materialización de inversión.
- Asesorar y capacitar a las familias beneficiarias para el desarrollo del plan de acción.
- Acompañamiento en la adquisición de materiales de inversión para la implementación de tecnologías apropiadas.
- Visitas en terreno para la supervisión y seguimiento de la inversión entregada a las familias.
- Sistematizar la información, elaborar informes técnicos de avance e informes financieros mensuales.
- Ingresar al Sigec datos solicitados de los beneficiarios.
- Coordinar en red la ejecución de los talleres de capacitación con los beneficiarios.
- Ser apoyo administrativo en compras de materiales y/o insumos para las familias beneficiadas.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 495.000.- (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo que se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran que conforme a las normas de Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que a partir de enero 2018. Será de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones de pensión ( en AFP), accidentes de trabajo ( en el instituto de Seguridad Laboral o en una mutualidad de seguridad) y salud ( en isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.10.2018 hasta el 30.06.2019, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el Punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, con razones fundadas, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

**QUINTO:** Se expresa que Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **RICARDO ANTONIO MIRANDA MILLAPEL**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

  
RICARDO MIRANDA MILLAPEL  
C.I.:

DALCAHUE

  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

  
CLARA LIESA VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE